

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)

Conste por el presente documento que celebran:

De una parte: La **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)** de la República Dominicana, institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, con domicilio social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Rodríguez Objío, sector Gazcue, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; debidamente representada por su Director General, **Lic. Carlos E. Pimentel Florenzán**, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1147668-5 domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; quien en lo sucesivo del presente Convenio se denominará **CONTRATACIONES PÚBLICAS** o por su nombre completo, indistintamente.

Y, de la otra parte:

La **Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)**, Organización No Gubernamental, creada por Decreto No. 398 del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de marzo de 2001, con domicilio abierto en la calle Elvira de Mendoza No. 104, de la Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Presidente **ING. KELVIN A. CRUZ CACERES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0124249-9 domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana quien en lo sucesivo del presente Convenio se denominará **FEDOMU**, o por su nombre completo, indistintamente.

Los comparecientes anteriormente relacionados, podrán ser denominados, como **“LAS PARTES”** cuando se refieran a ellas de forma conjunta, reconociéndose mutuamente capacidades jurídicas y de obra suficiente como para celebrar el presente Convenio de Cooperación.



FEDOMU
FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS



PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 199 que la Administración local comprende el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales que constituyen la base del sistema político administrativo local. Los cuales ejercen sus potestades sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que, los gobiernos locales, conforme a la Constitución y a la Ley No. 176-07 tienen como uno de sus principales objetivos garantizar y promover el desarrollo sostenible de sus habitantes, la gestión del espacio público urbano y rural, así como la prestación de servicios públicos de calidad en beneficio de sus munícipes.

CONSIDERANDO: Que, los gobiernos locales tienen la capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios según lo establecido en las leyes números 176-07 y 340-06, conforme a los principios que regulan el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos, como gobiernos locales, son la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado, que representan el nivel de gobierno más cercano a los ciudadanos, y que deben utilizar modelos y técnicas de gestión, que le permitan mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que, la **FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)** es la Asociación que representa a los Municipios de la República Dominicana cuya personalidad jurídica es reconocida por el decreto 398-01, de fecha 10 de marzo del 2001, con presencia en todo el territorio nacional, tiene como misión la defensa y promoción de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos locales.

CONSIDERANDO: Que FEDOMU tiene presencia en todo el territorio nacional, ya que cuenta con regionales denominadas asociaciones regionales en las que se integran los alcaldes del país en representación de todos y cada uno de los municipios que conforman el territorio dominicano.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 con su modificación contenida en la Ley No. 449-06 crea la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGPC)**, dependencia del Ministerio de Hacienda, como Órgano Rector del Sistema de

Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, con la facultad de establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, para lograr la excelencia y transparencia en las compras y contrataciones que realice el Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm. 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END) de fecha 25 de enero del año 2012, se fijan los objetivos estratégicos y líneas de acción, destacando el eje 1.1.2 de impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm. 340-06 y su modificación, y el Reglamento de Aplicación 543-12, y la Ley 488-08 de Fomento a las micro, medianas y pequeñas empresas (MIPYMES) establecen reservas para el fomento de las MIPYMES y mujeres en el mercado público, las cuales deben ser cumplidas por todos los sujetos obligados incluyendo las administraciones locales.

CONSIDERANDO: Que las compras y contrataciones públicas representan un estimado del 28 al 31 (porciento) del presupuesto nacional, las cuales pueden servir como herramienta para impulsar el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible del Pacto Global del año 2015, en la gestión municipal como reducción de la pobreza y el hambre, salud y bienestar, igualdad de género, recursos naturales gestionados en forma eficiente y sostenible, generación de trabajo decente, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables, entre otros.

CONSIDERANDO: Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** se ha involucrado de forma activa en iniciativas que pretenden coordinar acciones, aportar transferencia de conocimientos, monitoreo y acompañamientos a los gobiernos locales, destacando su participación en la Mesa de Control integrada por la Cámara de Cuentas de la República, el Programa Pascal, que ejecutó el Ministerio de Administración Pública con recursos donados por la Unión Europea del año 2014 al 2019.

CONSIDERANDO: Que **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** y la **FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)**, han trabajado de forma conjunta en la identificación procesos de mejora, transferencia de capacidades a los técnicos de gobiernos locales, integración de los municipios al Portal Transaccional de Compras y Contrataciones logrando al año 2020, la inclusión en el Portal de 47 gobiernos locales, de los cuales 40 son ayuntamientos y actividades de vinculación de la los ciudadanos con las autoridades municipales locales.



FEDOMU
FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS



CONSIDERANDO: Que es interés de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** y la **FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)**, fortalecer y reforzar los vínculos de cooperación entre ambas instituciones, tendente a promover y facilitar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas del Sistema de Contrataciones Públicas para los gobiernos locales, y la asistencia técnica, la capacitación de los funcionarios de compras y personal vinculado, para garantizar el cumplimiento de las leyes que regulan la materia y la buena gestión de los recursos públicos, de la mano con el desarrollo económico, social y ambiental en las comunidades del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que, en interés del Estado, es necesario que la (DGCP) y la FEDOMU realicen un acuerdo de colaboración que garantice la mejora de las compras y contrataciones públicas a nivel municipal, asegurando así una mayor promoción del desarrollo local y nacional.

CONSIDERANDO: Que la FEDOMU ha reiterado su disposición de jugar un rol más determinante en las políticas de desarrollo del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario la ejecución de un Acuerdo entre ambas instituciones que defina los compromisos y protocolos necesarios para viabilizar los propósitos externados en el marco de los objetivos planteados por el artículo 14 de la Ley No. 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 referido a la cohesión territorial como política transversal.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer un amplio marco de colaboración que aborde las tareas de desconcentración y el incremento de las competencias municipales, a fin de que todos los niveles del gobierno actúen de manera unísona al cumplimiento de las políticas públicas.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto No. 85-15 se crea la Comisión Presidencial para la Reforma Municipal y el Desarrollo Local Sostenible, en la cual se establece la política integral de reforma y modernización de la gestión de los gobiernos locales dominicanos.

VISTA: La Constitución de la República de la República del 2015;

VISTA: La Ley No. 01-12 Orgánica de Estrategia Nacional de Desarrollo 2012-2030, y su Reglamento de Aplicación No. 134-14;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No. 107-13 de sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley No. 488-08 que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), y su Reglamento de Aplicación No. 284-12;

VISTO: El Decreto No. 85-15 (modificado por el Decreto No. 262-19) de creación de la Comisión Presidencial para la Reforma Municipal y del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública Municipal (SISMAP Municipal);

VISTO: El Decreto No. 543-12 Reglamento de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley;

VISTO: El Decreto No.164-13 que establece que en las compras y contrataciones dirigidas a las Mipymes y mujeres tendrán preferencia las de producción y fabricación nacional, en el territorio;

VISTO: El Decreto No. 398-01, de fecha 10 de marzo del 2001, que crea la Federación Dominicana de Municipios;

VISTOS: Los Estatutos de la Federación Dominicana de Municipios;

VISTO: El Decreto No. 370-15, que integra la Iniciativa de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), de fecha 5 de noviembre de 2015;

VISTO: El Decreto No. 15-17 sobre el Control del Gasto y Pago a Proveedores(as), de fecha 8 de febrero de 2017;

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 14 de septiembre de 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos a la Ley No. 340-06 y su modificación;

VISTO: El Plan Nacional Plurianual del Sector Público y las Metas Presidenciales relacionadas con la Reforma y Modernización de la Administración Pública;

VISTO: El Decreto No. 404-19 de Clasificación y Registro de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de fecha 22 de noviembre de 2019;



POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES**;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer una relación de colaboración entre la **FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en cuanto al fortalecimiento institucional de los gobiernos locales en materia compras y contrataciones de bienes y servicios públicos.

ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES convienen la creación de un Equipo de Coordinación Técnica conjunto, con la finalidad de gestionar y dar seguimiento a los objetivos planteados en el presente Convenio.

PÁRRAFO I: En el marco del **Equipo de Coordinación Técnica**, **LAS PARTES** acuerdan como principales líneas de trabajo:

1. Empezar acciones que viabilicen la implementación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación, así como toda la normativa vinculada, en el territorio, tomando en consideración los municipios de menor densidad poblacional.
2. Desarrollar una estrategia de abordaje conjunta, que permita comprender las ventajas para los gobiernos locales de la implementación y uso obligatorio del Portal Transaccional de Compras y Contrataciones, según indica el Decreto No. 350-17.
3. Celebrar seminarios y talleres con las máximas autoridades municipales, sobre la Ley No.340-06 y sus modificaciones, así como sobre la importancia y el potencial de la implementación en el territorio a favor de mipymes y mujeres.
4. Elaborar un Plan de Capacitación dirigido a los responsables de las áreas administrativas y financieras en especial a las áreas de compras de los ayuntamientos del país, para ser implementado en el marco del presente Convenio.
5. Formular una estrategia que permita estimular la formalización de las micro pequeñas y medianas empresas (mipymes), de forma que puedan tener acceso

a los procesos de compras y contrataciones ejecutados por los gobiernos locales, apegándose a la reglamentación vigente.

6. Difundir y socializar un plan de trabajo conjunto que implique la defunción y uso de un modelo de pliego de condiciones para la contratación de la gestión y disposición final de los residuos sólidos, otorgando un énfasis especial a las mejores prácticas en el diseño de los procesos y de los contratos que se traduzcan en beneficio de las comunidades.

RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

1. Disponer de capacitaciones para los gobiernos locales en materia de la Ley No.340-06 y su modificación y sobre el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas
2. Ofrecer asistencias técnicas a los gobiernos locales en sus procesos de contratación pública
3. Generar espacios de diálogo, ruedas de negocios y/o acercamientos de los gobiernos locales y los proveedores/as, mipymes, empresas lideradas por mujeres, productores/as locales y sociedad civil, para la buena gestión del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones.
4. Invitar a los representantes de FEDOMU y sus asociados a actividades de capacitación, formación, sensibilización que realice la Dirección en temas afines a Desarrollo Sostenible, gestión de procesos o contratos públicos, buenas prácticas de contratación, y cualquier otro tema que resulte de interés para el fortalecimiento de capacidades de los gobiernos locales.
5. Realizar un plan de trabajo conjunto a FEDOMU para implementación del Sistema electrónico de Compras y Contrataciones Públicas (portal transaccional) en todo el territorio nacional y el Sistema de Monitoreo de la Administración Pública Municipal en su indicador de compras.

RESPONSABILIDADES DE LA FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU):

1. Se compromete a realizar las labores de fomentar la cultura en el cumplimiento del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 340-06 y su reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en especial las compras sostenibles que impactan a mipymes, mujeres, sectores productivos, grupos vulnerables y al medio ambiente.

2. Se compromete en la organización e invitación de sus asociados en capacitaciones y actividades organizadas por la **CONTRATACIONES PÚBLICAS** para los gobiernos en materia de Compras y Contrataciones Públicas, esto incluye poner a disposición de **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, las estructuras regionales para la coordinación de las acciones a ejecutar en los municipios del territorio nacional.

3. Generar espacios de diálogo, eventos y/o acercamientos de los gobiernos locales y la **CONTRATACIONES PÚBLICAS** los proveedores/as, mipymes, empresas lideradas por mujeres, productores/as locales y sociedad civil, para la buena gestión del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones.

4. Realizar e impulsar un plan de trabajo conjunto a **CONTRATACIONES PÚBLICAS** para fomentar el uso de los procedimientos, instrumento y herramientas (particularmente del sistema electrónico) del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas en los 158 ayuntamientos

PÁRRAFO I: Para el cumplimiento de los objetivos antes planteados, ambas instituciones se comprometen a realizar lo siguiente:

- Celebrar encuentros de socialización y sensibilización sobre los objetivos del presente Convenio, motivando la participación de todos los alcaldes y alcaldesas del país.
- Poner a disposición del presente Convenio las capacidades técnicas necesarias para el logro de los objetivos del mismo, así como asumir los costos generados por la puesta en marcha, según corresponda.

ARTICULO TERCERO: Duración del Convenio, El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción de este, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por un período similar, no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, cuando lo considere conveniente, dando, por escrito, aviso previo a la otra parte con un plazo de sesenta (60) días de antelación a la fecha de terminación.

PARRAFO: Continuidad en caso de ocurrir cualquier cambio o sustitución en las instituciones suscribientes del presente convenio, respecto de las atribuciones propias que le conciernen en ocasión de este acuerdo, las mismas quedan obligadas a traspasar los compromisos aquí contraídos a la entidad o institución que sea su causahabiente.

PARRAFO II: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre las partes. Para estos fines ya sea DGCP o FEDOMU, hará una solicitud escrita que someterá a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas partes, serán consideradas parte integral del presente convenio.

ARTICULO CUARTO: AMBAS PARTES se comprometen a resolver directamente los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos conjuntos.

PARRAFO: Nulidad de una Cláusula: Se ha acordado formal y expresamente entre LAS PARTES

Que en caso de surgir entre ellas alguna Litis que declare la nulidad de una o más cláusulas del presente acuerdo, tal decisión no afectará las demás cláusulas o disposiciones de los documentos, las cuales continuarán vigentes entre LAS PARTES en sus efectos, con toda su fuerza y vigor como si tal decisión o sentencia no se hubiera producido.

ARTICULO QUINTO: CONTRATACIONES PÚBLICAS Y FEDOMU supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que las informaciones levantadas, producto de los trabajos en común que se deriven del Convenio que no tengan carácter confidencial, podrán ser publicadas o difundidas por cualquiera de LAS PARTES de las instituciones firmantes previa mención de la otra parte. Así también acuerdan que las declaraciones y comunicados de prensa relacionados con el presente Convenio deberán llevarse a cabo de mutuo conocimiento entre LAS PARTES, nunca sin el conocimiento o aprobación de cualquiera de estas.

ARTICULO SEPTIMO: ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Queda establecido entre LAS PARTES que el presente Acuerdo no crea un vínculo de subordinación laboral entre

partes, por lo que cada una ella será responsable de dar cumplimiento a las leyes, normas y reglamentaciones que estén relacionadas, sin que esta enunciación sea limitativa, con la contratación del personal, y las obligaciones que deriven de dicha contratación.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, **AMBAS PARTES**, suscriben tres (3) originales de igual tenor y efecto, uno (1) para cada una de las Partes y otro (1) para la Notario Actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; a los ocho (08) días del mes de febrero de 2023

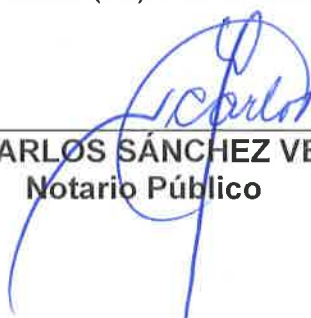


ING. KELVIN A. CRUZ CACERES
Por la Federación Dominicana
Municipios
Presidente



**LIC. CARLOS E. PIMENTEL
FLORENZÁN**
Por la Dirección General de
Contrataciones Públicas
Director General

Yo, **DR. Juan Carlos Sánchez Velásquez**, Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 2380 con estudio profesional abierto en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **LIC. CARLOS E. PIMENTEL FLORENZÁN** y el **LIC. KELVIN A. CRUZ CACERES**, personas a las que doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe de juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas; tanto públicas como privadas, lo cual pude comprobar al verificar las que están estampadas en sus respectivos documentos de identidades y electoral, todo lo cual **CERTIFICO Y DOY FE**. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2023.



DR. JUAN CARLOS SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
Notario Público

